

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/4381 *Disposición y ordenación de la Ordenanza núm. 47, fiscal de la contribución especial por las obras de Camino del Castante y ramal lateral del término municipal de Alcalá la Real (Expte. 6477/2021).*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 29 de julio de 2021, por el que se aprueba la disposición y ordenación de la ordenanza núm. 47, fiscal de la contribución especial por las obras de Camino del Castante y ramal lateral del término municipal de Alcalá la Real (expte. 6477/2021), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“N 47. ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y RAMAL LATERAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALA LA REAL.

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino del Cascante y tramo lateral.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación para el camino del Cascante es el siguiente:

- a) Coste previsto de la obra: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos. (59.157,75 €)
- b) Cantidad soportada por la Entidad Local: 59.157,75 euros.
- c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos. (50.284,08 €.)
- d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

e) Sujetos pasivos: los propietarios de inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Artículo 3.- El acuerdo de ordenación para el tramo lateral es el siguiente:

a) Coste previsto de la obra: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos. (6.927,04 €).

b) Cantidad soportada por la Entidad Local: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (6.927,04 €)

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por la Entidad Local, equivalente a cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (5.887,98 €.)

d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

Artículo 4.- En todos los demás aspectos de ordenación, hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo 1.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 21 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.